

**CONVENIO INTERINSTITUCIONAL
ENTRE RED PAÍS - TRANSREDES S.A.
Y LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMON, UMSS.**

Conste por el presente documento, un Convenio de Cooperación Interinstitucional, que se suscribe de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: DE LAS PARTES INTERVINIENTES

Intervienen en la suscripción del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional las siguientes:

- 1.1 La Empresa Transportadora de Hidrocarburos TRANSREDES. S.A. como patrocinadora del Programa RED PAÍS, representada por su directora Lic. Lucía Cristina Coca Acuña, que para efectos del presente Convenio se denominará: **RED PAÍS**.
- 1.2 La Universidad Mayor de San Simón, representada por el **Lic. Juan Ríos del Prado, Rector**, que para fines del presente Convenio se denominará: **LA UNIVERSIDAD**.

SEGUNDA: DEL MARCO JURIDICO

El convenio de cooperación interinstitucional se suscribe en el marco de los Programas de Relaciones Externas de TRANSREDES S.A., así como en el Estatuto Orgánico de la Universidad Mayor de San Simón.

TERCERA: ANTECEDENTES

3.1 **TRANSREDES S.A.** dentro de su unidad de extensión social oferta el Programa de Formación de Líderes, que está dirigido a estudiantes universitarios y profesionales de las diferentes áreas. Quienes a través de la capacitación en temas de desarrollo y crecimiento personal, debate público y otros temas propios para el desarrollo de habilidades comunicativas, puedan expresar abierta y públicamente sus opiniones. Para este efecto se constituye como ente administrador **RED PAÍS**.

3.2 **LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMON**, es una institución de Educación Superior autónoma y pública, fundada por Ley de la República el 5 de Noviembre de 1832, con Personería Jurídica propia y goza de autonomía académica y administrativa, de acuerdo al Artículo N ° 185 de la Constitución Política del Estado, teniendo encomendado el servicio público de la educación superior, desarrollando sus fines y objetivos a través de las funciones de enseñanza, aprendizaje, investigación científica e interacción.

LA UNIVERSIDAD, a través del presente convenio, coadyuvará a ejecutar el Programa de Formación de Líderes **RED PAÍS**.

CUARTA: OBJETO

Establecer un Programa de capacitación y formación de jóvenes universitarios y profesionales, potenciales líderes de opinión.



QUINTA: OBLIGACIONES

RED PAÍS

- a) El Programa de Formación de Líderes, **RED PAÍS**, constituido para este fin, será quien se responsabilice de organizar y administrar el Programa en la **UNIVERSIDAD**, sin originarle ningún costo.

DE LA UMSS.

- a) Apoyará en la selección de los disertantes o capacitadores y en la otorgación del aval o certificación a los participantes del Programa **RED PAÍS**.

OBLIGACIONES MUTUAS.

- a) El Programa de Formación de Líderes **RED PAÍS**, y **LA UNIVERSIDAD** se comprometen a coadyuvar para garantizar el éxito del presente proyecto.

QUINTA: ALCANCE DE ACCION.-

- a) **Realización de Seminarios.**

Se realizarán mensualmente, uno por mes, en el Centro Universitario del Valle de Sajta de Cochabamba, dirigidos a capacitar en las temáticas establecidas.

- b) **Producción Revista RED.**

Participación activa de los adscritos al Programa de formación de Líderes **RED PAÍS**, miembros de la **UNIVERSIDAD**, a través de la producción de artículos de opinión para su publicación en la Revista Red, página Web y otros medios de comunicación.

SEXTA: MECANISMOS DE CONTROL Y EVALUACIÓN.-

Para las instituciones firmantes es de interés que el Programa Red País, se lleven adelante con el máximo profesionalismo y se cumplan los objetivos propuestos, por lo que se establece la realización de una reunión trimestral, como mecanismos de control y evaluación del avance y cumplimiento del mismo.

SEPTIMA: DURACIÓN, MODIFICACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.-

El presente Convenio, tendrá vigencia a partir del 1º de abril de 2008 hasta el 30 de Noviembre de 2008. La duración del convenio, inicialmente será por 8 meses renovable de común acuerdo.

La modificación del presente Convenio será efectuada con el consentimiento de las partes, mediante comunicación escrita y aceptación de las mismas, a través de adendas al documento principal.

Si una de las partes decidiera resolver el Convenio, deberá comunicar por escrito con 90 días hábiles de anticipación a la otra parte, con la salvedad que las actividades ya iniciadas deberán ser concluidas para no perjudicar los trabajos de los participantes en el Programa.

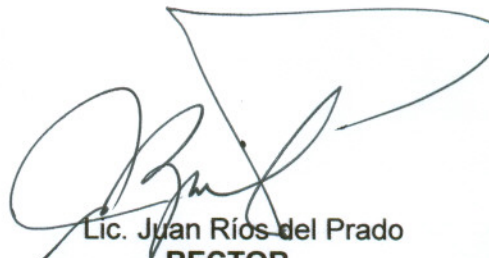


NOVENA: CONFORMIDAD DE LAS PARTES.-

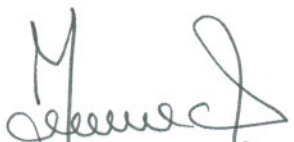
La Lic. Lucía C. Coca Acuña, Directora del Programa **RED PAÍS**, por una parte; y el Lic. Juan Ríos del Prado, Rector de la Universidad Mayor de San Simón por la otra parte, declaran su conformidad con las cláusulas que anteceden, comprometiéndose a su fiel y estricto cumplimiento, firmando este documento en sus ejemplares correspondientes al mismo tenor y validez legal, en la ciudad de Cochabamba a los veinticinco días del mes de marzo de 2008.



Lic. Lucía C. Coca Acuña
DIRECTORA
PROGRAMA RED PAÍS



Lic. Juan Ríos del Prado
RECTOR
UMSS



Ing. Esp. Jaime Orellana J.
DIRECTOR DE RELACIONES
INTERNACIONALES Y CONVENIOS
UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN